Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumin

ORDENANZA Nº 653.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y:

O R D E N A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Nº 378/84, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: El valor por cada revisación o inspección técnica, no podrá ser inferior a cinco (5) litros de alconafta super ni superior a veinte (20) litros de la misma.-"

Artículo 2º: Derógase el artículo 7º de la Ordenanza 378 del 29 de noviembre de 1984.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, - publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 15 de 1986.-

MARINO A. GIANC...
SECRETA...
H. CONCEJO D...

DANIEL CESAR ERIMBAU...
Vice Presidente 1º. a/c Presiden...
Honorable Concejo Deliberante

lg.